

Constancia Secretarial:

A Despacho de la señora Juez informándole que el presente asunto, Venció el término de suspensión acordado por las partes con su silencio.

Armenia, 28 de octubre de 2021

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 2430
Radicado 63 001 3110 002 2018 00368 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que en el presente proceso, el cual se encontraba suspendido desde el 08 de julio de 2019 hasta el 28 de junio pasado, venció el término acordado por las partes, sin que se haya presentado escrito alguno, situación que conlleva a que se dé aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 163 del CGP, por lo que se decretará la reanudación de oficio de las diligencias.

Ahora, como quiera que la suspensión del trámite judicial aconteció ante un acuerdo de pago de la obligación aquí ejecutada, se dispondrá requerir a las partes y a sus apoderados, para que en el término de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de este auto, informen si se canceló la total de la deuda cobrada dentro de este proceso ejecutivo de alimentos. En caso que ello no hubiera sucedido, deberán comunicar si se realizó algún pago de los reseñados en el acuerdo suscrito por las partes en junio de 2019.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese oficio remitiendo copia de este auto a las partes, así como a los abogados Paula Andrea López Arenas y Efraín Vásquez Agudelo, en calidad de representantes judiciales de la parte ejecutante y ejecutada, respectivamente.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2b25cb9464172ba9bf61be406df91ba07963ae6c3b3a09529f1d3d31adbe54f

Documento generado en 28/10/2021 09:51:23 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**